

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

2022-00336

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la señora KELLY DAYANA YEPEZ MUÑOZ, al abogado GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, en los términos del poder conferido

En efecto, teniendo en cuenta que la demandada KELLY DAYANA YEPEZ MUÑOZ conoce la existencia de este proceso, se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se ordena que por el centro de servicios se comparta link del expediente al abogado¹. Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se requiere a la parte demandante para que aporte la caución ordenada en el numeral quinto del auto admisorio. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

Igualmente se ordena que por secretaría se realice el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE PLUTARCO YEPES GÓMEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

¹ geheca24@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5d1723163e8c8883e58d13109c285d73a95b6d19e390e0719aa0c37f89d12d**

Documento generado en 18/01/2023 05:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>